



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), octubre trece (13) del dos mil veinte (2020)*

*Ref. Rad. Proceso No. 2020-00212-00  
Auto Interlocutorio No. 150*

*Por cuanto los documentos aportados con la demanda reúnen los requisitos establecidos en los artículos 82, 422 y 431 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020 el Juzgado D I S P O N E:*

*Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de **MARTHA ELENA PUENTES** y en contra de **JORGE HERNANDO SILVA PACHON** por la suma de **DOSCIENTOS SENTENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** (\$265.000.000,00) por concepto de capital contenido en el título base de ejecución, más sus intereses moratorios liquidados a la tasa del 6% anual conforme el artículo 1617 del Código Civil a partir del 10 de septiembre de 2020 (fecha de presentación de la demanda) hasta cuando se cancele el valor total de la obligación).*

*Por la parte actora NOTIFICAR esta providencia al ejecutado en la forma establecida en el artículo 290 del C.G.P. en concordancia con el decreto legislativo 806 de 2020, extremo procesal que cuenta con termino de cinco (5) días para el pago de obligación y diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con los artículos 431 y 442 del mismo Código.*

*El abogado **NEIDER JAVIER PINEDA TORRES** actúa como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ